

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

P.A. AYP OXI 2025 DUANA LA PLAYA
PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 001 DE 2026

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIA DE LA VEREDA LA PEÑA MUNICIPIO DE LA PLAYA DE
BELÉN DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, identificado con código BPIN
20240214000284”**

MARZO DE 2026

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

 (601) 7550340  línea nacional gratuita 01 8000 189 799

 desde tu celular al #432

Síguenos en:  @Avalfiduciaria  Aval Fiduciaria  Aval Fiduciaria  @Avalfiduciaria  @Aval.fiduciaria  Aval Fiduciaria

Contenido

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	3
1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	3
1.1.1. INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S.	3
1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1.1.2. MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S.	5
1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	
1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	6

1. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la selección del proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026 para contratar el interventor del proyecto de mejoramiento en la vía terciaria de la vereda la Peña municipio de la Playa de Belén departamento de Norte de Santander, identificado con código BPIN 20240214000284. Cuya recepción de propuestas cerró el pasado 12 de marzo de 2026 a las 11:00 a.m. Por lo anterior, se presenta el informe preliminar de requisitos habilitantes. Se informa que se presentaron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Fecha de Recibido	Medio de recibido
1	INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S	12/03/2026 10:05 a. m.	Correo electrónico
2	MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S	12/03/2026 10:37 a. m.	Correo electrónico

1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

1.1.1. INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S

1.1.1.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
2.1 Carta de presentación de la oferta	Cumple	No aplica
2.2 Apoderado	No aplica	No aplica
2.3 Limitación a Mipyme	Cumple	No aplica
3.2 capacidad jurídica	Cumple	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.1 Personas naturales	No aplica	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.2 personas jurídicas	Cumple	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.3 Proponentes plurales	No aplica	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.1 Personas jurídicas	Cumple	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.2 Personas naturales	No aplica	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.3 Proponentes plurales	No aplica	No aplica
8.1 Garantía de seriedad de la oferta	No cumple / subsanar	se debe expedir la garantía a favor de entidades particulares porque el

		patrimonio autónomo es privado y falta el recibo de pago de la póliza
Acreditación de la existencia y la representación legal	Cumple	No aplica
Objeto social	Cumple	No aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía representante legal	Cumple	No aplica
Certificación del revisor fiscal	No aplica	No aplica
Registro único de proponentes - RUP (opcional)	Cumple	No aplica
Registro único tributario - RUT	No cumple / subsanar	No se aportó RUT
Redam	No aplica	No aplica
resultados de la evaluación jurídica:	No cumple / subsanar	

1.1.1.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
3.7.1.1 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	Cumple	La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el registro único de proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el rup, conforme con las disposiciones establecidas en las subsecciones 5 y 6, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	≤ 1.1	127,91
2	Índice de endeudamiento	Cumple	≤ 0.65	10%
3	Razón de cobertura de interés	Cumple	≥ 1.5	61,90
4	Capital de trabajo	Cumple	$> 95.482.560,55$	482.618.884,05
5	Rentabilidad del patrimonio (roe)	Cumple	≥ 0.02	82%
6	Rentabilidad del activo (roa)	Cumple	≥ 0.01	74%

Resultados de la evaluación financiera	Cumple
---	---------------

1.1.1.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Nota: En el Anexo 1 y 2 se adjunta la respectiva Evaluación técnica y económica del oferente.

1.1.2. MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S

1.1.2.1. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Criterio	Resultado de la evaluación	Observaciones
2.1 Carta de presentación de la oferta	Cumple	No aplica
2.2 Apoderado	No aplica	No aplica
2.3 Limitación a Mipyme	Cumple	No aplica
3.2 Capacidad jurídica	Cumple	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.1 Personas naturales	No aplica	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.2 Personas jurídicas	Cumple	No aplica
3.3 Existencia y representación legal 3.3.3 Proponentes plurales	No aplica	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.1 Personas jurídicas	Cumple	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.2 Personas naturales	No aplica	No aplica
3.4 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y aportes legales 3.4.3 Proponentes plurales	No aplica	No aplica
8.1 Garantía de seriedad de la oferta	No cumple / subsanar	Se debe expedir la garantía a favor de entidades particulares porque el patrimonio autónomo es privado
Acreditación de la existencia y la Representación Legal	Cumple	No aplica
Objeto social	Cumple	No aplica
Fotocopia de cédula de ciudadanía Representante Legal	Cumple	No aplica
Certificación del Revisor Fiscal	No aplica	No aplica
Registro único de proponentes - RUP (Opcional)	Cumple	No aplica
Registro único tributario - RUT	No cumple / subsanar	No se aportó el RUT
Redam	No aplica	No aplica
Resultados de la evaluación jurídica:	No cumple / subsanar	

1.1.2.2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Capacidad financiera	Resultado de la evaluación	Criterio	Observaciones
3.7.1.1 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	Cumple	La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el registro único de proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el rup, conforme con las disposiciones establecidas en las subsecciones 5 y 6, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2 del decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	No aplica

Indicadores financieros

No.	Indicador	Evaluación	Criterio	Índice oferente
1	Índice de liquidez	Cumple	≤ 1.1	32,34
2	Índice de endeudamiento	Cumple	≤ 0.65	3%
3	Razón de cobertura de interés	Cumple	≥ 1.5	163,11
4	Capital de trabajo	Cumple	$> 95.482.560,55$	568.138.667,56
5	Rentabilidad del patrimonio (roe)	Cumple	≥ 0.02	58%
6	Rentabilidad del activo (roa)	Cumple	≥ 0.01	56%

Resultados de la evaluación financiera	Cumple
--	--------

1.1.2.3. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECIFICA

Nota: En el Anexo 1 y 2 se adjunta la respectiva Evaluación técnica y económica del oferente.

1.2. RESUMEN EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S	No cumple / Subsananar	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple / Subsananar

PROPONENTE	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	OFERTA ECONOMICA	EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
MAPG INGENIERIA CIVIL S.A.S	No cumple / Subsananar	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple / Subsananar

Nota aclaratoria: Aval Fiduciaria Asset Management se permite informar que como entidad Financiera tiene la obligación de realizar la debida diligencia ampliada. En cuyo caso, se trata del conocimiento del cliente o la contraparte que pretende vincularse al proyecto, que, para el caso particular, consiste en la vinculación del contratista que resulte adjudicado al patrimonio autónomo, quien a su vez realizará la Interventoría del proyecto. Lo anterior se encuentra justificado en la parte 1, título 4, capítulo 4, (referente al SARLAFT 4.0) de la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia, en el artículo 4.2.2.2.1. Conocimiento del cliente:

Las entidades vigiladas no pueden iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no se haya (i) recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente; y (iii) aprobado la vinculación de este, como mínimo.

“(…) La vinculación de personas jurídicas debe estar soportada por un documento actualizado que certifique la existencia y representación de esta, expedido por una entidad competente.

La vinculación de estructuras sin personería jurídica debe estar soportada por un documento que certifique o de cuenta de su existencia, tales como: el contrato de fiducia, la ficha de inscripción de negocios en el módulo de registro de negocios administrado por la SFC, el documento en donde se acredite la autorización de funcionamiento o de no objeción de los fondos de inversión (cursiva fuera del texto). (…)”

Por tratarse de un proyecto cuyo recurso se encuentra aportados a un vehículo fiduciario como lo es el Patrimonio autónomo, el numeral antes descrito menciona a su vez que: Las entidades vigiladas que administran vehículos de inversión están obligadas a conocer a los inversionistas, fideicomitentes, beneficiarios, adherentes o sus equivalentes como clientes, dando aplicación a los procedimientos de conocimiento del cliente previstos en el presente Capítulo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley 2195 de 2022, o las normas que lo modifiquen o sustituya (cursiva fuera del texto).

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica, se realiza la evaluación de debida diligencia por parte del área de cumplimiento de Aval Fiduciaria Asset Management a todos los proponentes, así como nuevamente se realizará al oferente que resulte seleccionado en la presente licitación privada abierta, no obstante, si se llegaran a presentar hallazgos que impidan dar continuidad a la contratación será el segundo en orden de elegibilidad quien quede habilitado para continuar con la etapa de revisión contractual, y así sucesivamente.

Así mismo nos permitimos informar que Fiduciaria Popular S.A, surtió el proceso de escisión conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y Capítulo II de la Parte III del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero). Como resultado de lo anterior, Fiduciaria Popular S.A se escindiría

y la totalidad de sus activos y pasivos se transferirán en bloque a favor de Aval Fiduciaria S.A. Todo lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables a dicha operación.

En consecuencia, a partir del 02 enero de 2026 Aval Fiduciaria S.A. ostentará la calidad de vocera y administradora de todos los negocios fiduciarios previamente administrados por Fiduciaria Popular S.A, dentro de los cuales se encuentra el Patrimonio Autónomo que tiene la calidad de contratante en el contrato de la referencia (el “Contrato”). Es importante precisar que el cambio mencionado no conlleva modificación alguna a los términos del Contrato sino únicamente a la razón social de la sociedad fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo contratante y el NIT bajo el cual este último pasará a identificarse.

El presente informe se publica a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026.

Garcia
Salamanca, Hilda

Firmado digitalmente por
Garcia Salamanca, Hilda
Fecha: 2026.03.24
14:53:43 -05'00'

Hilda Garcia Salamanca
Financiera
Aval Fiduciaria Asset Management

PAOLA ANDREA
GARCIA
FLORIAN


Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
GARCIA FLORIAN
Fecha: 2026.03.24
15:13:51 -05'00'

Paola Andrea García Florian
Jurídica
Aval Fiduciaria Asset Management

Diana Rojas
Pérez

Firmado digitalmente
por Diana Rojas Pérez
Fecha: 2026.03.24
14:49:59 -05'00'

Leidy Diana Rojas Pérez
Gestión
Aval Fiduciaria Asset Management


Pedro Kalev Rodríguez Ibarra
Gerencia
Duana y CIA LTDA